



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	JULIO JAIRO JIMENEZ ZAPATA
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	057363189001 2021 00006 00
Instancia	PRIMERA
Providencia	Auto interlocutorio No. 11-01
Decisión	Exige requisitos

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deberán ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. La demanda deberá dirigirse contra los titulares del derecho real de dominio.
2. Se deberá indicar expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Inciso 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020).
3. Aportar folio de matrícula inmobiliaria No. 027-100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia (Ant.).

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 90 del Código General del Proceso).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora al abogado OSCAR GUILLERMO PEREZ GUTIERREZ, portador de la T. P. No. 74.034 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

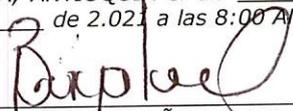
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 03

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 26 del mes de enero de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria